

Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019 Reglamento General

CAPÍTULO I DEL OBJETO.

El objeto del presente Reglamento es establecer las normas generales de participación de los deportistas, entrenadores, asistentes paralímpicos, clasificador paralímpico, delegado general, delegado auxiliar, jueces y comité organizador que intervienen en la planeación, organización, coordinación y operación de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019.

CAPÍTULO II DE LOS PARTICIPANTES Y SUS OBLIGACIONES.

Ningún participante de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León (deportista, entrenador, asistente paralímpico, clasificador paralímpico, delegado general, delegado auxiliar, juez y cualquier persona vinculada a las delegaciones deportivas municipales) podrá desempeñar otra función en la cual se haya registrado

Artículo 1.- De los Deportistas.

- a) Los deportistas solo podrán participar hasta en 2 disciplinas deportivas diferentes en la Etapa Estatal de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León, en lo que no se contraponga en cada anexo técnico.
- b) Para promover y fortalecer la participación en Gol bol y Basquetbol sobre silla de ruedas, podrá ser considerado como un tercer deporte cumpliendo con la clasificación correspondiente.
- c) Los deportistas que participan por primera vez en la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León deberán de comprobar su residencia entregando en el momento de la inscripción los siguientes requisitos:
 - Acta de Nacimiento
 - Copia de la credencial del INE del padre o tutor o comprobante de domicilio de un familiar directo (del padre o madre, el comprobante de domicilio, su fecha no debe ser mayor de dos meses)

Nota.- Los casos de controversia por comprobación de residencia, serán resueltos por el Comité Organizador.
- d) Durante la Etapa Regional Rural los deportistas mientras no clasifiquen en 2 deportes para la Etapa Estatal, podrán continuar participando hasta en 7 disciplinas.
- e) Para la disciplina deportiva con serial clasificatorio deberán de cumplir con la participación o marcas mínimas estipuladas en el anexo técnico correspondiente para obtener su clasificación a la Etapa Estatal.
- f) No podrán participar deportistas que hayan participado en Olimpiada Nacional en las ediciones 2018 y 2019, de acuerdo a lo estipulado en cada anexo técnico.
- g) Para los deportistas que fueron inscritos por Calidad en el Deporte del INDE en la Olimpiada Nacional 2018-2019 como deportistas de reserva y que no fueron considerados para la plantilla oficial de competencia, podrán participar en la Olimpiada Nuevo León 2019 siempre y cuando el municipio gestione ante Calidad en el Deporte del INDE la liberación del deportista y deberá de ser por escrito firmada por el Director del Área, Enlace Administrativo y/o Metodológico o Director Técnico y presentar dicha carta a la jefatura de Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León hasta la fecha de inscripción correspondiente a cada municipio, estos casos podrán ser aceptados en el procedimiento de altas y bajas.

Los criterios para determinar la representatividad de los deportistas son los siguientes:

- 1) En el caso de un deportista que ya participó en la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León.
 - La representatividad para los municipios metropolitanos será vigente por el municipio que representó en la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2018 o de acuerdo al procedimiento para cambio de Entidad Municipal.
 - Para los municipios rurales la representatividad será exclusiva del municipio donde el deportista radica y/o pertenezca a su regionalización deportiva.

- 2) En el caso de un deportista que no haya participado en la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León.
 - La representatividad será por el municipio donde compruebe su residencia.
- 3) En caso de cambio de Entidad Municipal.

Los deportistas que tengan la intención de cambiar su representatividad por otro municipio, tendrán tres opciones bajo los siguientes procedimientos:

 - a) Cumplir un año de inactividad en los procesos de Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León:
 - El municipio que recibe al deportista informara al padre de familia y al INDE que no podrá participar en la edición inmediata de la Olimpiada y Paralimpiada NL.
 - b) Cambio de Representatividad Municipal ordinaria mediante formato oficial:
 - Los municipios podrán autorizar la liberación de deportistas para participar por otro municipio mediante el Formato de Cambio de Entidad Municipal, previo acuerdo conciliatorio entre ambas partes, dicho formato será publicado en la página de Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León, la fecha límite para este proceso será hasta el 26 de Abril del 2019.
 - Los cambios de entidad municipal serán limitado a solicitar 10 cambios y liberar 10 por entidad municipal y solo hasta 2 deportistas por disciplina deportiva en ambos casos.
 - c) Cambio de Representatividad Municipal por Controversia
 - Solicitud de cambio de entidad municipal por controversia a la Comisión Técnica Estatal como fecha límite hasta el 31 de mayo del 2019 hasta las 17:00 hrs. en el formato autorizado por el comité organizador y que será publicado en la página de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León, solamente podrán ser aceptados los casos donde se compruebe haber realizado la solicitud de cambio de entidad municipal entregando oficio de respuesta negativa o en su caso Entregando oficio de solicitud de cambio de entidad municipal sellada y firmada con fecha limite al 26 de Abril del 2019, para este proceso estará limitado a 2 deportistas
 - d) Para todas las etapas:
 - Para los deportistas que hayan participado en la Olimpiada Nacional 2017 y anteriores, podrán participar en la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019.
 - No podrán participar deportistas que hayan sido convocados a Selección Nacional Paralímpica Hasta antes del inicio del evento y se aceptara la sustitución de los deportistas. (en base al listado publicado en la página oficial de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León).

Artículo 2.- Gobierno Municipal.

- a) Emitir la Convocatoria correspondiente a la etapa Municipal, que permita la participación de todos los deportistas de su municipio, en base a la Convocatoria General y Anexos Técnicos de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019.
- b) Integrar el Comité Organizador Municipal, el cual planeará, organizará y llevará a cabo la etapa Municipal.
- c) Para la Etapa Estatal cada municipio tendrá la obligación de presentar al comité organizador, hasta el 21 de Junio del 2019 el formato estadístico de participación y la Memoria Técnica en físico de su etapa municipal y/o regional de cada uno de los deportes a participar (sin excepción) esta será en lo individual por deporte y que cada memoria contenga la siguiente documentación:
 - Convocatoria municipal
 - Registro de deportistas
 - Resultados deportivos
 - Estadística por deporte
 - Reseña fotográfica
- d) Concertar acciones de coordinación con las Instituciones y Organismos que el Gobierno Municipal considere pertinentes a fin de garantizar el éxito de la etapa municipal.
- e) El Gobierno Municipal a través de la Dirección de Deportes o similar tiene la facultad para solucionar cualquier controversia que se presente en la Etapa Municipal debiendo mantener informado de la problemática y la solución por escrito al Comité Organizador Estatal.



- f) El financiamiento de la Etapa Municipal, es responsabilidad de los gobiernos municipales o equivalentes, quienes podrán buscar fuentes de financiamiento alternas para su patrocinio total o parcial.
- g) Promover la difusión del evento a través de los medios de comunicación masiva a su alcance.
- h) Nombrar al Delegado General y Delegados Auxiliares quienes actuarán como representantes de su municipio y deberán estar debidamente acreditados por el comité organizador en la Etapa Estatal.
- i) Coordinar la integración de los documentos que corresponden a su delegación y realizar la supervisión del cumplimiento de los requisitos de todos los participantes.
- j) Es responsabilidad de los representantes municipales del deporte contar durante las competencias con la documentación utilizada en el proceso de inscripción.
- k) Es responsabilidad del Gobierno Municipal promover y mantener el juego limpio entre sus deportistas, entrenadores, delegados, porras, padres de familias, directivos y cualquier persona vinculada a las delegaciones deportivas municipales durante todas las etapas de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019.
- l) Proporcionar a todos los deportistas de su Delegación, para la Etapa Estatal, por lo menos un uniforme de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de este reglamento general.
- m) Asesorar a sus delegados, entrenadores y deportistas participantes sobre la aplicación de cada uno de los puntos de la Convocatoria y Reglamento General, para su correcta participación durante el desarrollo de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019 .
- n) Las Direcciones de Deportes municipales integrarán los expedientes individuales de sus deportistas, entrenadores y delegados, por lo que la elegibilidad será responsabilidad de los mismos. Por lo cual, deberán corroborar que los documentos contenidos en los expedientes individuales estén completos y sean auténticos.
- o) Para los municipios del área metropolitana podrán acreditar 1 Delegado General para todo el evento y 1 Delegado Auxiliar por cada 4 Deportes Inscritos, en el caso de los Asistentes Paralímpicos estos serán establecidos conforme al anexo técnico correspondiente.
- p) Para los municipios del área rural podrán acreditar a 1 Delegado General para todo el evento y 1 Delegado Auxiliar por cada 2 Deportes Inscritos, en el caso de los Asistentes Paralímpicos estos serán establecidos conforme al anexo técnico correspondiente.
- q) En el caso de que el municipio requiera mayor número de delegados auxiliares y/o asistentes paralímpicos, la acreditación se solicitará vía escrita al Comité Organizador y en base a un análisis técnico se procederá a emitir la respuesta correspondiente.

Artículo 2.1 De los Municipios Sedes de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019.

- a) Coordinar acciones con el Comité Organizador del INDE y con organismos e instituciones deportivas de los sectores públicos, social o privado locales, para la realización de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019.
- b) En la Etapa Estatal el municipio que sea designado como sede de competencia pondrá a disposición del comité organizador la infraestructura deportiva existente y brindara las condiciones necesarias para llevar a cabo la competencia.
- c) Así mismo el municipio adecuará las instalaciones deportivas en donde se desarrollen los eventos, otorgando espacios estratégicos a los patrocinadores y comité organizador para colocar gráficos, mantas, banderas, banderines, banners, etc. alusivos al evento.
- d) Gestionar ante las instituciones y/o dependencias correspondientes los servicios médicos, seguridad y vigilancia para los deportistas, autoridades, público y visitantes distinguidos durante el desarrollo de las competencias y actos protocolarios, correspondiente a su sede.
- e) Proporcionar el personal técnico especializado y voluntario para la operación logística del evento en coordinación con el Comité Organizador.
- f) Respetar y hacer cumplir los acuerdos de las reuniones de coordinación técnica con los representantes del Comité Organizador.

- g) Cumplir con los compromisos establecidos en el formato de requerimiento que proporcionara el comité organizador donde queden definidas las responsabilidades compartidas entre el INDE y los Municipios.

Artículo 3.-Del Consejo Ciudadano del Sistema Estatal del Deporte.

- a) Vigilar que la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019 se oriente de acuerdo a las políticas generales del deporte Estatal.
b) Aportar sugerencias a la organización general y procedimientos de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León.
c) Participar en las ceremonias protocolarias de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León.

Artículo 4.- Del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte (Comité Organizador).

- a) El Comité Organizador está integrado por el conjunto de comisiones que conforman el organigrama general de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León, que están representadas por el personal de este instituto.
b) Planear, convocar, organizar y operar en coordinación con el municipio sede el desarrollo del evento, en calidad de dependencia normativa del deporte Estatal.
c) Elaborar y publicar los documentos oficiales (Convocatoria General, Reglamento General, Anexos Técnicos y Código de Sanciones), en base a las propuestas recibidas de modificación para la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019. recibidas por parte de los miembros del deporte municipal, comisión técnica estatal, deporte asociado, especialistas del deporte y consejo ciudadano del Sistema Estatal del Deporte.
d) Orientar los esfuerzos institucionales y propuestas técnicas con el objeto de contribuir a fortalecer el desarrollo integral del deporte estatal.
e) Coordinación con las Asociaciones Deportivas Estatales participantes y los Municipios del Estado, en relación a la aportación de recursos materiales, económicos, técnicos y humanos para apoyar y garantizar las condiciones necesarias para llevar a cabo las competencias deportivas por especialidad.
f) A la medida de las posibilidades, destinar durante la Etapa Estatal recursos económicos para la participación del Área Rural en los rubros de hospedaje, alimentación y transporte para los municipios con más de 100km de distancia del área metropolitana.
g) Elaborar y difundir la Convocatoria General y sus Anexos Técnicos, así como el presente Reglamento General de Participación.
h) Avalar y/o designar el cuerpo de jueces, árbitros u oficiales que habrán de sancionar las competencias deportivas.
i) Promover la capacitación y actualización de los entrenadores y jueces participantes.
j) Supervisar y avalar el proceso de inscripción, según los procedimientos marcados en el presente reglamento y la convocatoria general.
k) Garantizar y verificar la correcta aplicación de la reglamentación técnica en coordinación con las Asociaciones Deportivas Estatales, o su similar.
l) Avalar el material deportivo y equipamiento para desarrollar el evento.
m) Supervisar y avalar el procedimiento para las altas y bajas de deportistas en los deportes convocados.
n) Concentrar, revisar y publicarlos resultados en la página oficial de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019.
o) Establecer las funciones y convocar la integración de la Comisión Técnica Estatal y de la Comisión de Honor y Justicia; así como la programación de las sesiones de trabajo de las mismas.
p) Establecerlas funciones y convocar la integración del Jurado de Apelación por deporte durante las juntas previas.
q) Será el responsable de dirigir y programar las juntas previas por deporte.
r) Llevar a cabo durante la etapa estatal reuniones informativas con los representantes de los municipios participantes.
s) El Comité Organizador proporcionara al consejo ciudadano un informe general al término del evento.
t) El Comité Organizador resolverá los asuntos no previstos en la Convocatoria General y el presente Reglamento.

Artículo 5.- De las Comisiones.

5.1 La Comisión Técnica Estatal

Se conforma la comisión técnica estatal para resolver controversias sobre los documentos oficiales (convocatoria general, reglamento y anexos técnicos por deporte) y validación de los resultados de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019.

Será instalada durante el mes de Enero o Febrero 2019 y funcionará hasta 10 días hábiles después de finalizado el evento.

Estará integrada por:

- 1 Presidente (Director de Cultura Física INDE).
- 1 Secretario (Coordinador de Deporte Social INDE).
- 1 Representante de Asociaciones.
- 1 Vocal Técnico - Operativo de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León
- 1 Representante de los Municipios Rurales.
- 1 Representante de los Municipio Metropolitanos.
- 1 Calidad en el Deporte.
- 1 Suplente (General).

Nota: Se integrara una comisión para la Paralimpiada Nuevo León 2019

Atribuciones:

1. Será la facultada para analizar y resolver las protestas y controversias sobre convocatoria general, reglamento y anexos técnicos de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019.
2. Analizar y Validar las modificaciones y/o reformas a la convocatoria y reglamento General.
3. Validar los resultados generales de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019.
4. Hacer las recomendaciones de carácter técnico para los Documentos Oficiales de Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León de la siguiente edición.
5. Resolución de las controversias de cambios de representatividad municipal que se presenten entre los participantes de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019.
 - a) Conocer los cambios de entidad municipal
 - b) Resolver los casos de controversia que se presenten entre las entidades deportivas municipales.

En caso de que algún miembro de la Comisión de Técnica Estatal pertenezca a algún municipio involucrado en alguno de los casos sobre controversia de cambios de representatividad municipal, automáticamente quedará inhabilitado para tomar parte en la resolución del mismo y deberá de abandonar la sesión y podrá reincorporarse al término de la misma.

5.2 La Comisión de Honor y Justicia

Para la resolución y determinación de sanciones sobre los aspectos de elegibilidad y conducta durante la etapa estatal, se conformará la Comisión de Honor y Justicia.

Será instalada durante el mes de Enero-Febrero del 2019 y funcionará hasta 10 días hábiles después de finalizado el evento.

Estará integrada por:

- 1 Presidente (Director de Cultura Física).
- 1 Secretario (Coordinador Deporte Social)
- 1 Vocal técnico (Olimpiada Nuevo León)
- 1 Representante de Asociaciones Deportivas Estatales.
- 1 Representante de Asociaciones Deportivas Estatales Paralímpicas.
- 1 Representante de los Municipios Metropolitanos
- 1 Representante de los Municipios Rurales
- 1 Asesor Jurídico (solo Voz)

Nota: Se integrara una comisión para la Paralimpiada Nuevo León 2019



Atribuciones:

1. Determinar las sanciones sobre los aspectos de elegibilidad y conducta dentro y fuera del terreno deportivo sobre las protestas turnadas por el comité organizador, de acuerdo al procedimiento que marca el presente reglamento general.
2. En caso de que algún miembro de la Comisión de Honor y Justicia pertenezca a algún municipio involucrado en alguno de los casos, automáticamente quedará inhabilitado para tomar parte en la resolución del mismo.
3. Las sanciones que determine la Comisión de Honor y Justicia deberán ser aplicadas en estricto apego a lo previsto en el Código de Sanciones, el presente reglamento, los reglamentos de competencia y a la Ley General del Cultura Física y Deporte y sus decisiones serán inapelables.

5.3 Los Jurados de Apelación

Se conformarán durante la junta previa de cada deporte mediante postulación de los asistentes a las juntas previas.

Estarán integrados por:

- 1 Presidente (representante del comité organizador)
- 1 Representante de Jueces y/o Árbitros.
- 3 Representante municipal debidamente acreditado (delegado auxiliar o entrenador).
- 1 Suplente municipal

Atribuciones:

1. Será la máxima y única instancia para las resoluciones de protestas sobre los aspectos técnicos, de elegibilidad y/o conducta interpuestas por los delegados generales, delegados auxiliares y/o entrenadores debidamente acreditados durante la Etapa Estatal de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019 y sus decisiones serán inapelables.
2. En caso de que algún miembro del Jurado de Apelación pertenezca a algún municipio involucrado en la protesta, automáticamente quedará inhabilitado para tomar parte en la resolución de la misma.
3. La permanencia del Jurado de Apelación será durante el desarrollo de la competencia de la etapa para la cual fueron designados y hasta la resolución de las protestas que les hayan sido turnadas.
4. Las personas que integran el jurado de apelación deberán de permanecer en la sede durante todo el desarrollo de las competencias.
5. Para que sea válida el acta de resolución emitida por el jurado de apelación deberá de estar firmada por la mayoría de los integrantes presentes.
6. Las personas que se postulen para integrar el Jurado de apelación deberán de estar debidamente acreditados y tengan el conocimiento de reglamento y estatutos de la disciplina.
7. El comité organizador y participante debidamente acreditado podrá reportar ante la comisión de honor y justicia la participación deshonesto de sus miembros y podrán ser sancionados en base al código de sanciones.
8. No deberá de integrar el jurado de apelación más de 1 representante por municipio, en lo particular cada miembro será revisado su posible vinculación con algún municipio.

Artículo 6.- De las Asociaciones Deportivas Estatales.

- a) Participar y colaborar en la revisión y validación de anexos técnicos de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León, deberán de presentarse el presidente o técnico.
- b) Coordinarse con el Comité Organizador de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019 para crear las condiciones necesarias para el desarrollo técnico del evento, en el caso de existir alguna Asociación con problemas de normatividad con su federación o con el Estado, el Comité Organizador será el responsable de llevar a cabo el evento o designar personal técnico para su operación.
- c) Formar parte de la Comisión Técnica Estatal y de Honor y Justicia a invitación del comité organizador de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019.
- d) Respetar y hacer respetar el reglamento general de participación, la Convocatoria General y su anexo técnico

correspondiente, así como sus propios reglamentos y los acuerdos emanados de las reuniones de coordinación técnica realizadas.

- e) Entregar al comité organizador el reglamento de competencia vigente de la especialidad.
- f) Colaborar con el comité organizador en la realización de los cursos de capacitación y actualización de entrenadores.
- g) Mantener la actualización y certificación de los cuerpos de árbitros; así como presentar las estrategias para la captación y formación de nuevos elementos.
- h) Cuidar la buena imagen en la vestimenta y presentación del personal técnico que sancionara durante las competencias.
- i) Promover y mantener el juego limpio entre el personal técnico, jueces y árbitros durante todas las etapas de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019.

CAPÍTULO III

DE LOS ASPECTOS TÉCNICOS Y DE OPERACIÓN

Artículo 7 Consideraciones Técnicas.

- a) Para la participación del deportista se deberá portar y presentar al cuerpo técnico el gafete oficial, el incumplimiento a esta consideración es motivo de NO participación.
- b) La reposición del gafete tendrá un costo de \$100.00 (cien pesos) de recuperación y solo aplicara en una sola ocasión por función.
- c) Para que un deporte se realice en la Etapa Estatal de la Olimpiada Nuevo León 2019 deberán ser un mínimo de cuatro municipios inscritos por deporte y en el caso de la Paralimpiada Nuevo León 2019 deberán ser un mínimo de tres municipios inscritos por deporte; en caso contrario, se cancelará la competencia y el Comité Organizador informará al término del proceso de Inscripción a los municipios inscritos, para que no se desplacen al lugar del evento.
- d) En la Olimpiada Nuevo León 2019 para que una prueba sea contabilizada en el medallero general, será condición necesaria se presenten a realizar la prueba cuando menos 2 deportistas sin importar la representatividad municipal.
- e) En la Paralimpiada Nuevo León 2019 para que una prueba sea contabilizada en el medallero general, será necesario cumplir cualquiera de las 2 siguientes condiciones:
 - Se presenten a realizar la prueba cuando menos 2 deportistas sin importar la representatividad municipal.
 - En caso de presentarse a la prueba un solo deportista deberá de cumplir con las marcas mínimas estipuladas en cada anexo técnico.

7.1.- Capacitación para entrenadores

- a) El Sistema de Capacitación y Certificación de Entrenadores Deportivos (SICCED) deberán de cursar con carácter obligatorio para los entrenadores municipales interesados en participar en la etapa estatal.
- b) Se emitirán calendarios de fechas sobre los periodos de cursos del SICCED y se estarán informando oportunamente a los municipios para la participación de los entrenadores que serán publicados en la Página de Olimpiada y Paralimpiada NL.
- c) Los procedimientos del SICCED están estipulados en los anexos técnicos de cada disciplina deportiva.
- d) Para la certificación de los entrenadores deberán de acatarse las disposiciones y procedimientos del SICCED.
- e) Si alguna especialidad deportiva no es convocada por el SICCED automáticamente queda validado para dirigir en la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019.
- f) El comité Organizador de acuerdo a las necesidades institucionales de actualización y capacitación podrá convocar cursos en determinadas disciplinas deportivas con carácter obligatorio para ser acreditado y será estipulado en cada anexo técnico.

7.2 Deporte con Serial Clasificatorio

- a) El comité organizador de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León establecerán los deportes con serial clasificatorio de acuerdo a los lineamientos para desarrollo del Estado.
- b) Se emitirá un calendario de fechas sobre los seriales clasificatorios en la página oficial de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León.
- c) Para la disciplina deportiva convocada por el esquema de serial clasificatorio los deportistas obligatoriamente deberán de asistir o cumplir y dar la marca establecida en el anexo técnico por categoría, rama y modalidad para obtener su clasificación a la etapa estatal.
- d) Corresponde a los municipios registrar a sus deportistas a participar en el serial clasificatorio durante las juntas previas que correspondan a cada disciplina deportiva en el formato oficial para este proceso que se dará a conocer por el comité organizador con antelación.
- e) Para los seriales clasificatorios el cuerpo técnico estatal en coordinación con el comité organizador establecerá los procedimientos de organización y operación por disciplina deportiva.
- f) Los deportistas por medio de su municipio deberán presentar en la junta previa los requisitos indispensables para participar en los seriales clasificatorios:
 - Cedula oficial debidamente llenada.
 - Identificación oficial con fotografía.
 - Copia del CURP.
- g) No podrán participar los deportistas que no se registren durante la junta previa.
- h) No podrán participar los deportistas que presenten un impedimento para realizar la prueba, ya sea físico y/o de salud.
- i) Corresponde a los municipios presentar a sus deportistas en los horarios establecidos, con la vestimenta deportiva y material de competencia acorde a la disciplina deportiva.
- j) La relación final de deportistas clasificados será publicada en la página oficial de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León previo a la inscripción de la etapa estatal.

7.3.-Procedimientos Técnicos y Sistemas de competencia

El comité organizador de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León en coordinación con el personal técnico de cada asociación deportiva establecerán los procedimientos técnicos y sistemas de competencia para el buen desarrollo del evento.

7.3.1.- Deportes con Raquetas

Los deportes considerados son: Bádminton, Tenis de Mesa, Frontón, Raquetbol y Squash.

- a) La inscripción a los deportes de raquetas será conforme a lo estipulado en cada anexo técnico.
- b) En cada uno de los deportes mencionados se realizarán los sorteos durante las juntas previas y en presencia de cada uno de los representantes de los municipios, si el área técnica responsable del evento cuenta con un sistema electrónico para los sorteos se considerará como la mejor opción, si no cuenta con el sistema electrónico se hará de la forma tradicional.
- c) La siembra de deportistas será conforme a lo estipulado en cada anexo técnico
- d) El sistema de competencia se realizará de acuerdo al estipulado en el anexo técnico de cada disciplina deportiva con base el reglamento vigente de la asociación deportiva nacional.
- e) Para la definición de los lugares generales obtenidos (arrastres) por cada participante; el área técnica deberá de informar sobre dicho procedimiento en la junta previa de la disciplina hasta quedar claro a los representantes municipales.
- f) Para las pruebas de dobles, parejas y/o equipo, deberán confirmarlos hasta antes de iniciar el sorteo durante la junta previa.

- g) La premiación correspondiente a cada disciplina se ajustara a lo establecido en los anexos técnicos.
- h) El área técnica deberá de proporcionar al comité organizador el arrastre (lugar) del total de deportistas participantes en la gráfica.

7.3.2.- Deportes de Combates

Los deportes considerados son: Esgrima, Boxeo, Karate, Luchas Asociadas, Judo, Tae Kwon Do.

Esgrima:

- a) El sistema de competencia de esta disciplina se llevará a cabo de acuerdo al estipulado en el anexo técnico de la disciplina en base al reglamento de la FIE.
- b) El día de la competencia cada deportista deberá estar presente durante el pase de lista para confirmar su participación en la prueba correspondiente, según lo estipulado en el programa de competencia que será entregado durante la junta previa; los deportistas que no se presenten quedarán fuera de la competencia.
- c) Es responsabilidad del municipio dotar del material de competencia a sus deportistas conforme a lo establecido en el anexo técnico; quedará a criterio del cuerpo técnico y del comité organizador la participación del municipio y/o deportista por el incumplimiento de esta reglamentación.
- d) Para la participación en las pruebas individuales y por equipo será lo estipulado en el anexo técnico de la disciplina.
- e) Para la definición de los lugares generales obtenidos (arrastres) por cada participante; el área técnica deberá de informar sobre dicho procedimiento en la junta previa de la disciplina hasta quedar claro a los representantes municipales.
- f) El cuerpo técnico deberá de proporcionar al comité organizador el arrastre (lugar) del total de deportistas participantes.

Boxeo:

- a) En esta disciplina se realizarán los sorteos durante la junta previa y en presencia de cada uno de los representantes de los municipios, si el área técnica responsable del evento cuenta con un sistema electrónico para los sorteos se considerará como la mejor opción, si no cuenta con el sistema electrónico se hará de la forma tradicional.
- b) Después de celebrado el sorteo no se permitirán modificaciones de competidores en la gráfica.
- c) Los pesajes se programarán los días de competencia 2 horas antes del inicio de la función y habrá tolerancia de 500 g. en etapa eliminatoria, en Semifinal y Final el peso será exacto.
- d) Todos los deportistas programados deberán de presentarse obligatoriamente al chequeo médico y pesaje el día de su competencia en los horarios establecidos por el comité organizador y el diagnóstico del cuerpo médico oficial para la competencia será inapelable.
- e) Es responsabilidad del municipio que sus deportistas cuenten con el record book y deberán presentarlo al momento del chequeo médico y pesaje.
- f) Para el pesaje serán utilizadas las básculas oficiales que determine el cuerpo técnico en coordinación con el comité organizador.
- g) El programa oficial de competencias será publicado por la dirección de encuentros previo al inicio de las competencias; y será responsabilidad de cada entrenador estar al pendiente del orden de la peleas, además de recoger y devolver el material de competencia al área correspondiente.
- h) Para la definición de los lugares generales obtenidos (arrastres) por cada participante; el área técnica deberá de informar sobre dicho procedimiento en la junta previa de la disciplina hasta quedar claro a los representantes municipales.
- i) El área técnica deberá de proporcionar al comité organizador el arrastre (lugar) del total de deportistas participantes en la gráfica.

Karate:

- a) Para los cambios de división se realizará de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico.
- b) El pesaje será un día antes de la competencia y podrá haber un representante de cada municipio presente durante el pesaje.
- c) Para el pesaje serán utilizadas las básculas oficiales que determine el cuerpo técnico en coordinación con el comité organizador.
- d) En esta disciplina se realizarán los sorteos en junta técnica después de la ceremonia de pesaje y en presencia de cada uno de los representantes de los municipios, si el área técnica responsable del evento cuenta con un sistema electrónico para los sorteos se considerará como la mejor opción, si no cuenta con el sistema electrónico se hará de la forma tradicional.
- e) Después de celebrado el sorteo no se permitirán modificaciones de competidores en la gráfica.
- f) Para la definición de los lugares generales obtenidos (arrastres) por cada participante; el área técnica deberá de informar sobre dicho procedimiento en la junta previa de la disciplina hasta quedar claro a los representantes municipales.
- g) El cuerpo técnico deberá de proporcionar al comité organizador el arrastre (lugar) del total de deportistas participantes en la gráfica.

Luchas Asociadas:

- a) Para los cambios de división se realizará de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico.
- b) El sorteo se realizará durante la ceremonia de pesaje de acuerdo a lo establecido en el reglamento del deporte y podrá estar presente un representante de cada municipio participante debidamente acreditado.
- c) Para el pesaje serán utilizadas las básculas oficiales que determine el cuerpo técnico en coordinación con el comité organizador.
- d) Para esta disciplina el chequeo médico es obligatorio y el diagnóstico del cuerpo médico oficial para la competencia es inapelable.
- e) Después de celebrado el sorteo no se permitirán modificaciones de competidores en la gráfica.
- f) Posterior a la ceremonia del pesaje se realizará junta técnica para presentación de las gráficas.
- g) El sistema de competencia será de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico de la disciplina.
- h) Para la definición de los lugares generales obtenidos (arrastres) por cada participante; el área técnica deberá de informar sobre dicho procedimiento en la junta previa de la disciplina hasta quedar claro a los representantes municipales.
- i) El cuerpo técnico deberá de proporcionar al comité organizador el arrastre (lugar) del total de deportistas participantes en la gráfica.

Judo:

- a) Para los cambios de división se realizará de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico.
- b) Para el pesaje serán utilizadas las básculas oficiales que determine el cuerpo técnico en coordinación con el comité organizador.
- c) En esta disciplina se realizarán los sorteos en junta técnica después de la ceremonia de pesaje y en presencia de cada uno de los representantes de los municipios, si el área técnica responsable del evento cuenta con un sistema electrónico para los sorteos se considerará como la mejor opción, si no cuenta con el sistema electrónico se hará de la forma tradicional.
- d) Después de celebrado el sorteo no se permitirán modificaciones de competidores en la gráfica.
- e) Para la definición de los lugares generales obtenidos (arrastres) por cada participante; el área técnica deberá de informar sobre dicho procedimiento en la junta previa de la disciplina hasta quedar claro a los representantes municipales.
- f) El cuerpo técnico deberá de proporcionar al comité organizador el arrastre (lugar) del total de deportistas participantes en la gráfica.

Tae Kwon Do:

- a) Para los cambios de división se realizará de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico.
- b) En esta disciplina el pesaje será un día antes de la competencia y podrá haber un representante de cada municipio presente durante el pesaje.
- c) Para el pesaje serán utilizadas las básculas oficiales que determine el cuerpo técnico en coordinación con el comité organizador.
- d) El sorteo se realizará durante la ceremonia de pesaje de acuerdo a lo establecido en el reglamento del deporte y podrá estar presente un representante de cada municipio participante debidamente acreditado.
- e) Posterior a la ceremonia del pesaje se realizará junta técnica para presentación de las gráficas.
- f) Para la participación en la modalidad de Formas en las pruebas por parejas y TK5 será de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico de la disciplina y bajo el reglamento vigente de la Asociación Deportiva Nacional
- g) Para la definición de los lugares generales obtenidos (arrastres) por cada participante; el área técnica deberá de informar sobre dicho procedimiento en la junta previa de la disciplina hasta quedar claro a los representantes municipales.
- h) El cuerpo técnico deberá de proporcionar al comité organizador el arrastre (lugar) del total de deportistas participantes en la gráfica.

7.3.3.- Deportes de Conjunto

Los deportes considerados son: Basquetbol, Béisbol, Fútbol Soccer, Handball, Softbol, Voleibol, Voleibol de Playa, Golbol Ciegos y Débiles Visuales, Basquetbol Silla sobre ruedas y Fútbol sordos.

La siembra de equipos quedara sujeta al resultado de la edición anterior (primeros 3 lugares) que aplique para la disciplina deportiva correspondiente y será validado por el cuerpo técnico del deporte en coordinación con el comité organizador.

- a) En estos deportes los sorteos se realizarán durante su Junta Previa.
- b) Para la conformación de los grupos se definirá en base a la cantidad de equipos registrados por categoría y rama además de acuerdo a la capacidad de operación del comité organizador.
- c) En todos los deportes se aplicará el sistema de competencia Round Robin por grupos, con semifinal y final.
- d) La clasificación para la etapa de semifinales será de acuerdo a la cantidad de grupos y será definida durante la Junta previa por el comité organizador.
- e) El comité organizador definirá el criterio del sorteo para la integración equitativa del área metropolitana y rural de los grupos de competencia.
- f) El rol de juegos se entregará durante la junta previa de cada disciplina.
- g) Será de carácter obligatorio estar presente en la junta previa de cada deporte, por lo menos un representante de cada municipio, que deberá confirmar la participación de sus equipos representativos en cada disciplina. Si el Comité Organizador por cualquier circunstancia omitiera la participación de un equipo y no se encuentra presente el municipio correspondiente quedará fuera de la competencia.

7.3.4.- Consideraciones Técnicas Levantamiento de pesas

- a) Para los cambios de división se realizará de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico.
- b) Para el pesaje serán utilizadas las básculas oficiales que determine el cuerpo técnico en coordinación con el comité organizador.
- c) Los pesajes se programaran el día de competencia en los horarios que establezca el comité organizador.
- d) El programa de competencia será entregado en la junta previa.

7.3.5.- Consideraciones Técnicas Atletismo Convencional

- a) Para los cambios de pruebas se permitirán hasta dos días antes de realizarse la junta previa únicamente bajo el procedimiento que marque el comité organizador, respetando las normativas establecidas en el anexo técnico.
- b) Los números y el programa de competencia serán entregados durante la junta previa.
- c) Para la conformación y confirmación de la prueba de relevos será como lo estipule el cuerpo técnico durante la junta previa.

7.3.6.- Consideraciones Técnicas Paralimpiada Nuevo León

- a) Para el proceso de inscripciones se dará a conocer la relación oficial de Seleccionados Nacionales Paralímpicos hasta antes del inicio del evento en la etapa estatal.
- b) Para la inscripción de la etapa estatal los deportistas serán validados por el comité organizador mediante el formato oficial de clasificación deportiva.

7.3.7.- Consideraciones Técnicas Atletismo y Natación Paralímpicos

- a) Para los cambios de pruebas se permitirán realizarse durante la junta previa únicamente bajo el procedimiento que marque el comité organizador, respetando las normativas establecidas en el anexo técnico.
- b) Para la disciplina de Atletismo los números y el programa de competencia serán entregados en la junta previa.
- c) En la disciplina de Atletismo, para las pruebas en las que se requiera asistencia será únicamente a través de un implemento (andador, muleta, silla de ruedas; a excepción de las pruebas para Ciegos y Débiles Visuales)
- d) Para la disciplina de Atletismo durante la competencia se deberá portar el número oficial que entregue el comité organizador.
- e) Para la conformación y confirmación de la prueba de relevos será como lo estipule el cuerpo técnico del evento.

7.3.8.- Consideraciones Técnicas Powerlifting.

- a) Para los cambios de división se realizará de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico.
- b) Para el pesaje serán utilizadas las básculas oficiales que determine el cuerpo técnico en coordinación con el comité organizador.
- c) Los pesajes se programaran el día de competencia en los horarios que establezca el comité organizador.
- d) El programa de competencia será entregado en la junta previa.

7.3.9.- Consideraciones Técnicas Ciclismo Parálisis Cerebral

- a) El día de la competencia cada deportista deberá estar presente durante el pase de lista para confirmar su participación en la prueba correspondiente, según lo estipulado en el programa de competencia que será entregado durante la junta previa; los deportistas que no se presenten quedarán fuera de la competencia.
- b) Es responsabilidad del municipio dotar del material de competencia a sus deportistas conforme a lo establecido en el anexo técnico; quedará a criterio del cuerpo técnico y del comité organizador la participación del municipio y/o deportista por el incumplimiento de esta reglamentación.
- c) Corresponde a cada municipio el apoyo mecánico de sus deportistas durante la competencia de acuerdo al procedimiento que marque el cuerpo técnico.

CAPÍTULO IV DE LA REGIONALIZACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 8. Estructura de Regiones.

- a) Los municipios estarán integrados en 8 regiones deportivas las cuales están comprendidas de la siguiente manera:

REGION 1					
Anáhuac	Bustamante	Vallecillo	Sabinas Hgo.	Villaldama	Lampazos
REGION 2					
Cerralvo	Agualeguas	Melchor Ocampo	Los Herreras	Parás	Gral. Treviño
REGION 3					
Mina	El Carmen	Abasolo	Salinas Victoria	Hidalgo	
REGION 4					
Ciénaga de Flores	Pesquería	Dr. González	Marín	Higueras	Gral. Zuazua
REGION 5					
Gral. Bravo	Los Aldamas	China	Los Ramones	Dr. Coss	
REGION 6					
Linares	Allende	Montemorelos	Hualahuises	Gral. Terán	Rayones
REGION 7					
Dr. Arroyo	Aramberri	Galeana	Gral. Zaragoza	Iturbide	Mier y Noriega
REGION 8					
Monterrey	San Nicolás	García	Santiago	Gral. Escobedo	Guadalupe
Juárez	Santa Catarina	San Pedro	Apodaca		Cadereyta

- b) Los deportes que tendrán una etapa eliminatoria (Regional) son:

Atletismo	Handball
Basquetbol	Softbol
Béisbol	Voleibol
Futbol Soccer	

Nota: el Atletismo solo aplica para los municipios rurales

- c) Para participar en la Etapa Estatal en los deportes de conjunto, todos los municipios deberán de participar en la etapa eliminatoria regional, se hará de acuerdo a las especificaciones detalladas en el presente reglamento.
d) Las sedes serán definidas en reunión con los directores de deportes y se especificarán en documento anexo.

8.1 El proceso de clasificación a la Etapa Estatal para municipios rurales será el siguiente:

- El municipio campeón en deportes de conjunto de cada región ganará la plaza para asistir a la Etapa Estatal y podrá integrar su selección con deportistas que hayan participado en la etapa municipal 2019.
- El Promotor de Región, será el responsable de convocar y realizar las reuniones de coordinación del Comité Organizador de las Etapas Regional Rural, a fin de planear, organizar, operar y evaluar esta etapa del proceso.
- El Comité Organizador de la Etapa Regional Rural estará integrado por: la Jefatura de Olimpiada Nuevo León, la Jefatura de Deporte Rural, el Promotor de Región, el Municipio Sede y los Municipios participantes.
- Para la participación en la Etapa Estatal, en lo que respecta a los deportes de conjunto, el campeón de la región

por categoría y rama tendrá la oportunidad de reforzar el equipo con tres deportistas de los equipos eliminados de su región, donde las medallas obtenidas serán para el equipo representativo del municipio que participe en la Etapa Estatal.

- e) Si el equipo campeón declina su participación para la Etapa Estatal será acreedor a una sanción establecida en el código de sanciones y el segundo lugar tendrá la oportunidad de ocupar el lugar vacante siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos de la convocatoria y reglamento general.
- f) En la etapa Regional Rural de la Olimpiada Nuevo León 2019 para ganar la plaza en los deportes de conjunto, será condición necesaria se presenten a realizar los partidos correspondientes cuando menos 2 equipos de diferente municipio por categoría y rama si no se cumple este requisito se declarara desierta.
- g) En caso de quedar desierto el lugar de la región para la Etapa Estatal ya sea por declinación o falta de participación regional en cualquiera de los deportes regionalizados de conjunto, se podrá realizar un repechaje con las demás regiones que ocuparon un segundo o hasta un tercer lugar para determinar quién o quienes ocupan la plaza para participar en la etapa estatal
En caso de que se realizara un repechaje el ganador(es) se podrá registrar el día de pendientes que le corresponda.

8.2 El proceso de clasificación a la Etapa Estatal para municipios metropolitanos será el siguiente:

- a) La Jefatura de Olimpiada Nuevo León, será el responsable de convocar y realizar las reuniones de coordinación del Comité Organizador de la Etapa Regional, a fin de planear, organizar, operar y evaluar esta etapa del proceso.
- b) Pasaran a la etapa estatal 5 municipios metropolitanos
- c) Se establecerán 3 grupos de competencia:
 - Grupo "A" - 4 municipios
 - Grupo "B" - 4 municipios
 - Grupo "C" - 3 municipios

Pasaran a la etapa estatal:

- 1° y 2° lugar del grupo A y B
- 1° Lugar del grupo C

La siembra de equipos quedara sujeta al resultado de la edición anterior de la etapa regional (primeros 3 lugares) que aplique para la disciplina deportiva correspondiente y será validado por el cuerpo técnico del deporte en coordinación con el comité organizador.

CAPÍTULO V DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN.

Artículo 9. El proceso de inscripción en cada etapa será el siguiente:

- a) Para todas las etapas eliminatorias, se deben integrar los expedientes individuales con la documentación solicitada en este Reglamento y Convocatoria General.
- b) Para la etapa municipal, los municipios participantes deberán publicar cuando menos con tres semanas de anticipación la convocatoria correspondiente a dicha etapa y se le informará por escrito a la Jefatura de Olimpiada Nuevo León.
- c) En la etapa municipal de escuelas, clubes o ligas deportivas participantes, serán responsables de la integración de los expedientes individuales o por equipos de los participantes y de su registro ante la Dirección de Deportes del Municipio.
- d) Para la etapa Municipal, la Dirección de Deportes o similar, será responsable de emitir la Convocatoria correspondiente, así como de la realización de la inscripción y la organización de los eventos.



- e) Para la etapa Regional Rural, se integrará un Comité Organizador, entre los Municipios que la conforman y el Coordinador Regional, quienes serán responsables de la organización del proceso completo de la etapa Regional, hasta determinar que equipos o deportistas serán los representativos en la Etapa Estatal.
- f) Para la Etapa Regional Rural y Metropolitana deberá de estar inscrito vía electrónica utilizando el CURP en la página oficial de Olimpiada Nuevo León www.olimpiada.inde.com.mx y Paralimpiada Nuevo León www.paralimpiadanl.inde.com.mx.
- g) Se deberá integrar obligatoriamente en el sistema de registro de Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León fotografía digitalizada a color con las siguientes características:
 - Fondo blanco, rostro descubierto y legible.
 - Imagen con extensión o formato .jpg que no exceda de 2 MB. de peso
- h) Para la Etapa Estatal, el proceso de inscripción será realizado por los municipios participantes, siendo revisado, aceptado y validado por el Comité Organizador, en las fechas establecidas en la Convocatoria General y los procedimientos que marca el presente Reglamento General.
- i) Todo aquel deportista, entrenador, auxiliar o delegado que no sea inscrito oficialmente en las fechas establecidas por el Comité Organizador, quedará automáticamente fuera de participar en la Etapa Estatal de Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019.
- j) Para el periodo ordinario de inscripciones los municipios deberán entregar, sin excepción, los requisitos que marca la convocatoria general de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019.
- k) Únicamente podrán inscribirse el número de participantes establecidos en los Anexos Técnicos de cada deporte convocado.
- l) Los municipios que no cumplan con la documentación solicitada o no presenten sus documentos en los periodos de inscripción establecidos, perderán su derecho de competir en Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019.

9.1 Procedimiento de Inscripción para Municipios Metropolitanos:

- a) Para dar inicio a la recepción de papelería el municipio deberá de entregar su comprobante de aprobación de las memorias de la etapa municipal.
- b) Recepción del municipio que inscribe, desde las 9:30 hrs.
- c) Inicio de recepción de papelería y validación por mesa a partir de las 10:00 hrs.
- d) Por mesa de validación se deberán de entregar al menos 3 deportes completos o el 50% de los deportes donde habrán de participar el Municipio.
- e) Término de recepción de papelería por mesa hasta las 13:00 hrs.
- f) Traer original y una copia de las cédulas de registro de cada deporte. El comité organizador se quedará con la original de la cédula, así como la copia de la identificación.
- g) Para el día de pendientes solo se resolverán los asuntos autorizados por el comité organizador.
- h) Para el día de pendientes se deberá de presentar el formato de control correspondiente, facilitado y autorizado por el comité organizador.
- i) El cierre del registro del sistema es hasta las 20 hrs. Del día anterior de su inscripción

CAPÍTULO VI DE LAS ALTAS Y BAJAS

Artículo 10. Procedimiento de altas y bajas

Para las altas y bajas en la Etapa Estatal, se efectuarán conforme a lo especificado en los anexos técnicos de cada deporte, bajo el siguiente procedimiento:

- a) Un representante del municipio debidamente acreditado deberá de presentarse en el centro operativo con los documentos de inscripción del deportista que se dará de alta junto con el gafete del deportista que se dará de baja.

Artículo 11. Procedimiento de altas y bajas por lesión

Para las altas y bajas por lesión, deberá de apegarse a los requisitos de participación para la etapa estatal conforme al siguiente procedimiento:

- a) Por deporte, solo se podrá realizar un alta y una baja por motivos de lesión después de la junta previa y hasta dos días antes de la competencia.
- b) Solicitar vía oficio la autorización del alta y baja por lesión.
- c) Presentar en el Centro Operativo el diagnóstico médico que indique el impedimento de la participación del deportista, emitido por un médico con cedula profesional.
- d) Presentarse ante el cuerpo médico del comité organizador en los horarios que se establezcan para el aval del diagnóstico médico.
- e) El diagnóstico del cuerpo médico del comité organizador será inapelable.
- f) En caso de autorización presentar en el Centro Operativo los documentos de inscripción del deportista que se dará de alta junto con el gafete del deportista que se dará de baja.

CAPITULO VII

DE LOS UNIFORMES.

Artículo 12. De los uniformes de competencia y premiación.

- a) Los municipios que participan con alguna delegación deportiva en Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019 de acuerdo a sus posibilidades deberán asegurarse que sus deportistas porten la ropa adecuada para la práctica de la disciplina deportiva en que participan (uniforme interior). Las características de dicho uniforme interior podrán ser los colores representativos de la administración, logos institucionales y se permitirá la imagen de patrocinadores sin ninguna restricción.
- b) De acuerdo a las posibilidades del municipio podrá presentar para su delegación un uniforme exterior (pants) distintivo del municipio, que le brinde una identidad propia. Las características de dicho uniforme exterior podrán ser los colores representativos de la administración, logos institucionales y se permitirá la imagen de patrocinadores sin ninguna restricción.
- c) Los municipios deberán de acatar los requerimientos técnicos del uniforme en las disciplinas que ameriten contar con la indumentaria oficial de competencia y de protección.
- d) El Delegado General, nombrado por el municipio, notificará a todos y cada uno de los integrantes de su delegación, acerca de los acuerdos que se den extraordinariamente sobre el requerimiento del uso del uniforme oficial, así como de las sanciones que pudieran hacerse acreedores en caso de falta.
- e) Es responsabilidad de los deportistas el uso adecuado del uniforme representativo de cada municipio durante su participación en el evento.
- f) Los deportistas deberán portar el uniforme deportivo, siempre que participen en las competencias, ceremonias de inauguración, premiaciones y clausura.
- g) Todo deportista que suba al Pódium de premiación deberá portar su uniforme ya sea interior o exterior, de lo contrario, no tendrá derecho a subir al Pódium de premiación a recibir su medalla.
- h) El intercambio deportivo de uniformes queda bajo la responsabilidad de los entrenadores, por lo que el mal uso de un uniforme del municipio en poder del deportista de otro municipio podría afectar su prestigio.
- i) En los casos referentes a los incisos a) y b) de este artículo, será de acuerdo a lo estipulado en el anexo técnico de cada deporte.

CAPÍTULO VIII DE LOS JUECES Y ÁRBITROS

Artículo 13. De la designación de Jueces y Árbitros.

Los jueces, árbitros, umpires y personal técnico que actuarán en la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019, serán designados por el comité organizador, de acuerdo a los siguientes lineamientos:

- a) Para participar como juez o árbitro dentro de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019, podrá ser propuesto por la Asociación Deportiva Estatal y/o Colegio de árbitros correspondiente, y deberá ser avalado por el comité organizador para que sea efectiva su participación.
- b) Los jueces y árbitros son la máxima autoridad en el terreno de juego y sus decisiones deberán ser respetadas y acatadas por los deportistas, entrenadores, personal auxiliar y delegados.
- c) Para la etapa regional rural y estatal el comité organizador cubrirá los honorarios a los jueces y árbitros, previo acuerdo entre estos.
- d) Los Jueces deberán presentarse en las competencias de todos los deportes debidamente uniformados, de acuerdo a los reglamentos correspondientes.
- e) Ningún Juez y/o Árbitro podrá desempeñar otra función en la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019.
- f) Los jueces y/o árbitros podrán ser objeto de sanción administrativa por parte del comité organizador en el caso de que se presenten irregularidades o faltas durante el desarrollo de la competencia.
- g) Los jueces y/o árbitros están sujetos a cumplir el programa de capacitación y actualización que las Asociaciones Deportivas organicen antes de la etapa estatal, en caso contrario el comité organizador podrá aplicar una sanción administrativa.

CAPÍTULO IX DE LOS REGLAMENTOS.

Artículo 14. De la aplicación del Reglamento.

Durante el desarrollo de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019, serán aplicados los Reglamentos de las Federaciones Deportivas Nacionales vigentes en lo que no se contraponga a las disposiciones específicas del evento y de acuerdo a las políticas institucionales del INDE.

CAPÍTULO X DE LAS PROTESTAS.

Artículo 15.- Protestas

Durante la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019, la responsabilidad y comprobación de los requisitos de elegibilidad de los participantes recaerá en cada uno de los municipios; por lo que, para la satisfacción de ellos mismos, existirá un procedimiento para protestar la validez de participación de cualquiera de los deportistas, normado en este mismo reglamento.

En casos de protestas técnicas y de elegibilidad, el Jurado de Apelación durante la competencia es la máxima instancia de resolución, por lo que sus decisiones serán inapelables.

- a) Elegibilidad
 1. La participación en la Etapa Estatal de Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019, requiere de la veracidad de los requisitos en el proceso de inscripción, registro y acreditación que certifique la correcta inscripción de los

deportistas en las categorías correspondientes, así como cumplir los criterios de elegibilidad que contempla este reglamento general. Para la Etapa Estatal, la elegibilidad de los deportistas será responsabilidad de los municipios, el cual verificará que los documentos conformados en los expedientes individuales estén completos y sean auténticos, así como que hayan participado en todas las etapas anteriores convocadas.

2. La revisión de la documentación de inscripción de los participantes en la Etapa Estatal, estará a cargo del Comité organizador de Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León y de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Reglamento General.

b) Protestas de elegibilidad

Durante el desarrollo de la etapa estatal, podrán presentarse protestas de elegibilidad según se indica:

1. Para los deportes Individuales bajo el sistema de eliminación directa la protesta deberá de realizarse antes de que inicie la etapa semifinal.
2. Para los deportes Individuales bajo el sistema de todos contra todos la protesta podrá realizarse hasta antes de terminar la ronda preliminar de competencia.
3. Para los deportes de conjunto se aceptaran protestas en dos fases:
 - Eliminatoria de Grupos
 - Semifinal y Finales.(Ver procedimiento de protestas de elegibilidad)
4. Para los deportes en donde exista final directa, se aceptarán hasta antes de que se inicie el encuentro final.

c) Protestas Técnicas

Durante el desarrollo de la Etapa Estatal, podrán presentarse protestas técnicas durante las competencias, conforme a lo estipulado en cada anexo técnico.

Artículo 16. Procedimiento para la presentación de las protestas de Elegibilidad y Técnicas

- a) Solamente estarán facultados para realizar una protesta; el Entrenador, el Delegado General o Delegado Auxiliar de un municipio debidamente acreditado, pudiendo ser en el reverso de la hoja de anotación o en documento escrito por separado, debidamente firmado, exponiendo los argumentos, pruebas y/o bases, en los cuales sustente su protesta.
- b) Las protestas deberán ser entregadas al Jurado de apelación que deberá dar seguimiento a la presente.
- c) Las protestas que se presenten se sujetarán a las disposiciones y costos establecidos por el Comité Organizador en el presente reglamento.
- d) La protesta deberá ser acompañada por una fianza de \$1,000.00 (mil pesos). En caso de que la protesta proceda, la fianza será reintegrada.
- e) El Jurado de Apelación notificará de manera verbal e inmediata así como presentar copia de la protesta y el motivo de la misma, al Delegado General o Delegado Auxiliar del municipio protestado y éste deberá presentar el expediente individual del competidor protestado.
- f) La revisión de la documentación se hará únicamente por el Jurado de Apelación, quienes emitirán su veredicto por escrito firmado por los integrantes del jurado y notificará oficialmente a los interesados el resultado de su resolución.
- g) Las protestas de elegibilidad y participación, podrán efectuarse aunque los equipos o competidores no se enfrenten entre sí, en este caso se elaborará el documento correspondiente acompañado de las pruebas y argumentos que sustenten la misma y será entregado al Jurado de Apelación.
- h) Para los deportes de conjunto se aceptaran protestas en dos fases:
Eliminatoria de Grupos:
 - Sólo serán recibidas hasta antes del término de la fase eliminatoria.
 - En caso de proceder la protesta, el equipo completo quedará descalificado y retirado del evento.

Semifinal y Finales

- No serán recibidas las protestas durante los partidos.
 - Sólo serán recibidas hasta antes del inicio del partido de semifinal y final.
 - En caso de proceder la protesta, será retirado el deportista(s) protestado(s) del evento, continuando los demás integrantes del equipo en la competencia.
- i) Las protestas de elegibilidad recibidas hasta 36 hrs después de terminado el evento no afectarán el resultado final de la competencia, pero sí se turnará a la Comisión de Honor y Justicia para su seguimiento, acompañadas con su respectiva fianza como lo marca el procedimiento para la presentación de protestas de elegibilidad.
- j) Para las protestas técnicas deberán de realizarse hasta antes de los 30 minutos posteriores de haber terminado la prueba.

Artículo 17. Procedimiento para situaciones de conducta

Durante la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019, es responsabilidad de los municipios la supervisión del buen comportamiento de su delegación, durante las diferentes actividades y competencias.

Dependiendo de las faltas de conducta que se presenten se establecen procedimientos para comunicar al comité organizador mediante un reporte los diversos hechos que se pudieran presentar durante el evento dentro de las instalaciones que designe el comité organizador como sedes de competencia, salas de juntas, comedores, hoteles y transportes, dichos casos serán turnados a la comisión de honor y justicia que dictaminará las posibles sanciones en base al Código de Sanciones 2019.

El reporte deberá ser presentado en documento escrito debidamente firmado, dentro de las 36 hrs. posteriores al hecho, exponiendo los argumentos, pruebas y/o bases en los cuales se sustenta la falta de conducta cometida.

Artículo 18.- Procedimiento para Aclaraciones (resultados deportivos y medalleros)

- a) Únicamente podrán recibirse las peticiones de aclaraciones hasta las 48 hrs. Posteriores a la publicación oficial de los resultados de cada disciplina deportiva en la página de internet de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019.
- b) Solamente podrán recibirse las aclaraciones mediante oficio firmado por el director de deportes el cual deberá de ser entregado físicamente en las oficinas de la Dirección de Cultura Física del INDE en horarios de oficina; de manera extraoficial podrá ser recibido vía electrónica.
- c) Si algún municipio se vea afectado por el ajuste realizado por una aclaración de resultado podrá solicitar por escrito una revisión extemporánea del caso, dentro de las siguientes 24 horas de la publicación de la aclaración.

Artículo 19.-Transitorios

Primero:

Los casos no previstos en el presente Reglamento General de Participación, serán resueltos por el Comité Organizador y sus fallos serán inapelables. Este documento entra en vigor a partir del 1 de Enero del 2019 anulando cualquier documento anterior.

Segundo:

Este reglamento general es un instrumento de trabajo que estará en permanente perfeccionamiento hasta antes de que sea oficializado, que guiará la organización y desarrollo de la Olimpiada y Paralimpiada Nuevo León 2019 y se revisará de manera frecuente por el comité organizador y la comisión técnica estatal para realizarle modificaciones, adecuaciones o reformas con la finalidad de darle pulimiento óptimo.



Tercero:

Después de la publicación oficial de los documentos básicos de consulta en la página oficial de Internet del Comité Organizador, no se permitirán ninguna modificación a estos, más sin embargo el Comité Organizador será la única instancia que realizará las aclaraciones e interpretaciones de los mismos.

Monterrey, Nuevo León